

LA METODOLOGÍA DE LA CIENCIA BÁSICA DEL DERECHO Y LA INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA.

THE METHODOLOGY OF THE BASIC SCIENCE OF LAW AND PARLIAMENTARY RESEARCH

JOSÉ ANTONIO ALVAREZ LEÓN¹

SUMARIO: I. Introducción. II. Investigación jurídica y ciencias sociales. III. Investigación jurídica parlamentaria. IV. Selección de métodos y técnicas parlamentarias. V. La investigación de campo. VI. A manera de cierre.

Resumen: En el presente escrito se desarrollará el esquema básico del proceso de investigación centrado en el emparejamiento de la estructura del protocolo de investigación con los pasos del método científico, lo cual permitirá al jurista y al legislador poder guiarse de forma más sencilla en el camino complejo de la investigación. Se abordará de forma novedosa el acercamiento de los métodos, técnicas y contenidos justificadores usados en la ciencia jurídica dentro de los procesos de investigación social para poder proyectar productos legislativos. No se pretende ser reiterativo de lo que ya se ha dicho o escrito en varios textos, de hecho se seguirán algunos conceptos tradicionales pero con las aplicaciones en la ciencia jurídica.

Summary: In this paper, the basic outline of the research process will be developed based on the pairing of the structure of the research protocol with the steps of the scientific method, which will allow the jurist and the legislator to be guided more easily in the complex path of the investigation. The approach to the methods, techniques and justifying content used in legal science within social research processes to

¹ Profesor de Carrera Adscrito al Programa de Posgrado en Derecho y Política Criminal, FES Acatlán UNAM. Miembro del SNI. Contacto drjaleon@acatlan.unam.mx, ORCID: <<https://orcid.org/0000-0003-4286-1960>>.

be able to project legislative products will be addressed in a new way. It is not intended to be repetitive of what has already been said or written in various texts, in fact some traditional concepts will be followed but with applications in legal science.

Palabras clave: Investigación Jurídica, Metodología jurídica, Investigación parlamentaria, Ciencia, Métodos, Técnicas.

Keywords: *Legal Investigation, Legal methodology, Parliamentary investigation, Science, Methods, Techniques.*

I. INTRODUCCIÓN.

En este trabajo se resalta la necesidad de voltear la vista a los diferentes tipos de investigación para no seguir trabajando de forma errónea, por un lado la metodología científico social y por el otro la jurídica; se trata pues de poder facilitar de forma ágil la aplicación de ambas metodologías comprendiendo la relación y utilidad básica una respecto de la otra. También se permitirá estudiar la estrategia legislativa desde sus actividades propias como lo son la reforma, adición, creación y abrogación.

Se revisaran las formas de abordaje legislativo académico y su aplicación como por ejemplo en la exposición de motivos de la ley, así como sus referentes como fuentes históricas.

Este escrito está dirigido para los investigadores novatos en la materia jurídica. En este encontrarán de forma general una ayuda para diseñar proyectos de investigación, particularmente de corte legislativo. Es importante advertir al lector, que el presente ensayo es una aplicación metodológica, que busca servir como se dijo líneas arriba, para que en la elaboración de proyectos legales, no se omita incluir en los diseños los criterios epistemológicos propios del derecho que generalmente se dejan fuera de la praxis creadora de normas jurídicas. Es por esto que no se desarrolla como tal un

problema de investigación contextualizado con un marco teórico y muchos menos se trata de comprobar de forma parcial total una hipótesis. Se trata pues de una aplicación metodológica.

II. INVESTIGACIÓN JURÍDICA Y CIENCIAS SOCIALES.

El debate central respecto de la investigación social y la jurídica tiene una relevancia muy importante que se pone de manifiesto en los ámbitos académicos y en la práctica cotidiana, particularmente en la legislativa, procesal, ejecutiva o en los ámbitos estrictamente filosóficos y metodológicos (unos con otros). Es decir, dentro de la ciencia jurídica es común apreciar una disociación entre la generación de investigación teórica y práctica, más aún si esto se vincula a otras disciplinas sociales; de hecho en literatura jurídica, como en los salones académicos es muy cotidiano el desprecio a saberes, métodos y técnicas si no provienen del capo legal.

Así entonces, la discusión no está centrada en sí ambas ciencias son parte una respecto de la otra (jurídica dentro de la Investigación social), de hecho, al ser ciencias blandas se considera inobjetable que ambas estén dentro del mismo eje de conocimiento científico particularmente al referirse al hombre, su medio y las relaciones que establece como parte de su cotidianidad. La discusión entonces, está ubicada respecto del objeto de estudio de la ciencia jurídica, lo que la hace peculiar respecto de otras ciencias y de las disciplinas suaves.

La ciencia jurídica se caracteriza por tener una dimensión particular de su objeto de estudio, es decir, no rompe con la característica esencial de las ciencias sociales, qué, como ya se dijo, centra al ser humano, sus relaciones e interacción con su medio como fuente generadora de conocimiento, sino que crea un objeto de dos polos unidos con efectos directos uno sobre el otro, sin embargo la posición de cada extremo es lo que la hace peculiar, véase:

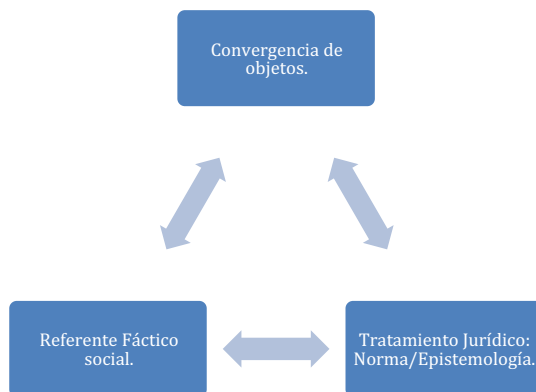


Figura 1: Dimensión del Objeto de estudio en la Ciencia Sociales y la Ciencia Jurídica.

La dimensión bipolar del objeto de estudio de la ciencia jurídica obliga a ver primero a la norma como referente del quehacer científico respecto de la conducta humana o bien, la observación de cierta conducta humana es seleccionada para la conformación (creación de la norma), de tal suerte que se puede ir de un extremo al otro, sin salir de los referentes de la ciencia social.

El tratamiento del objeto de la ciencia jurídica encuentra como necesario un planteamiento propio, interno, es decir único para ella. Esto nos muestra que la observación de problemas científicos desde la norma jurídica, se enfrenta en dos directrices; la primera: abierta, pues se atiende a problemas de fondo, esencia no sólo de las normas jurídicas, sino de las peculiaridades de todo el sistema normativo; la segunda, la cerrada, es decir el tratamiento técnico de norma jurídica.

La proyección de la ciencia jurídica es conocida como “ciencia básica del derecho”², su primera directriz (referida antes) es y será siempre epistemológica, será la fuente generadora del conocimiento

² “La investigación básica y la ciencia jurídica adquieren dimensiones distintas que requieren una explicación: La ciencia jurídica propone (aún en algunos sistemas legales) saberes epistemológicos con metodologías aplicables a cada nivel del cono-

que da origen a los debates justificadores que sustenten un régimen normativo. Para lograr tal cometido dicha ciencia crea de manera selectiva un sistema de ramales del conocimiento donde fundarán sus explicaciones bajo diferentes postulados que le permitan entender, dimensionar y crear discursos que amalgamen la sustentabilidad de un conjunto de norma jurídicas, de ahí su nombre de “contenidos justificadores”.

La ciencia básica del derecho, nos explica el uso científico práctico de dichos contenidos justificadores, nos remite justo a la pregunta base del método científico general ¿qué hacer? Y es justo ahí donde nace la relatividad de la ciencia jurídica pues como respuesta automática nos ubica en los ejes epistemológicos, sin permitirnos salir de ellos.

De forma más simple diremos, si nosotros iniciamos una investigación científica social, y pensamos en los pasos del método científico, debemos de partir de la observación, pues es ahí que el primer nivel de la objetividad³ que nos indica cómo amalgamar la experiencia personal, en segundo lugar de observación están los conocimientos procesados y las visualizaciones o efectos del mundo fáctico a enfrentar; así, después de tener todos estos ingredientes de observación podremos sumar la objetividad de segundo nivel, es decir, el cómo unir todos los elementos del primer nivel de la objetividad para explicarlos volviéndose visibles a los ojos de todo mundo, particularmente a los de las visiones multidisciplinarias y transdisciplinarias; esto nos permitirá demostrar que, “lo que es, es, y no puede ser de otra manera”, significa la consolidación de la

cimiento, buscando racionalmente la respuesta a la justicia, la equidad la libertad, etc., para después plasmarlo en contenidos normativos. La investigación científica del derecho se ha significado en las estructuras conceptuales que generan distintas visiones.” *Apud*, Álvarez León, José Antonio.” Breves notas sobre la investigación básica del derecho”, *Rev. Posgrado en Derecho UNAM*, México, 2012, Vol 8., No 14, Pp 32-33.

³ Cf. Maturana, Humberto. *La objetividad, un argumento para obligar*. Buenos Aires, Granica, 2012.

observación objetiva de un problema de forma concreta y con ello la iniciación certera para hacer ciencia. Significa, dejar de ser subjetivos o iniciar procesos científicos con observaciones ocurrentes.

Todo esto nos remite otra vez a la ciencia jurídica y sus aristas para fijar si es objeto de observación. De forma científica debería de ser igual a las explicaciones de los dos párrafos anteriores, pero resulta que no lo es. La ciencia básica del derecho nos dice, que además de construir una observación (como se hace en toda ciencia blanda) debemos de sumar alguno de los elementos que nos impone ella misma (ciencia del derecho) para poder atender los extremos de su objeto dependiendo de donde nos situemos al ver un problema jurídico. Por todo esto la ciencia básica del derecho se considera relativa respecto de las otras ciencias sociales.

Consecuentemente, la Ciencia Básica del Derecho, nos enfrenta a los problemas técnicos del tratamiento de las normas jurídicas o como ya se dijo por los epistemológicos, quedando la ruta como se muestra en la siguiente figura:

Contenidos Justificadores del Derecho: Sociología
Economía
Naturalismo
Realismo
Realismo radical
Positivismo

Normas jurídicas
Objeto de estudio: Norma

Trabajo directo al objeto: Argumentación
Interpretación
Construcción normativa

Esquema 1: Rutas de observación de la Ciencia Básica del Derecho.

La ciencia jurídica nos obliga a sumar (al enfoque del fenómeno social) formas de ver un problema por la ubicación de su objeto de estudio (Supra hoja 1), para lograrlo, la ciencia básica nos ubica en relación a “de donde se parte en ella” y “qué tipo de problema jurídico queremos abordar”, es decir, nos permite elegir justificaciones epistémicas tanto de observación como de análisis de acuerdo al tratamiento que se presente con el problema planteado; nos referimos a la orientación que queremos para un resultado científico, es decir, el producto; esto es posible por la dimensión ideológica o de control (derecho constructor de control social) de cada contenido epistémico.

Lo mismo sucede si nos ubicamos en el camino estrictamente normativo o de manejo de tratamiento de la norma jurídica, nos referimos a los quehaceres científicos desde el punto de vista técnico-jurídico. En este caso los quehaceres se limitan a problemas de interpretación normativa, argumentación y a la creación de normas con su respectiva aplicación.

Además de todo lo antes dicho, la investigación jurídica debe estar sometida al uso de las rutas trazadas desde las ciencias sociales en general. Debemos de recordar que en uno de los extremos en el camino de tratamiento del objeto en la ciencia jurídica se refiere a “la vida del hombre en sociedad” lo que implica, la observación del mundo fáctico.

Para controlar un fenómeno social mediante normas jurídicas, es necesario enfrentarse a un fenómeno real, medirlo, comprenderlo, describirlo, etc., y eso sólo puede ser mediante información controlada y objetiva aunque después sea pasada por los filtros de la ciencia jurídica.

Si el trabajo jurídico tiene como propósito regular un nuevo fenómeno social, establecer el cambio de las variables controladas de un fenómeno ya regulado o poder entender la mutación de un

fenómeno social que deja sin aplicación eficaz la norma, entonces, será necesario hacer la investigación social y luego matizarla al enfoque jurídico.

En este supuesto (los contenidos justificadores), siempre habrá una intersección entre los datos controlados con la aplicación de la ciencia auxiliar y después nos remitirá al objeto estrictamente normativo, tal como se muestra en la siguiente figura:

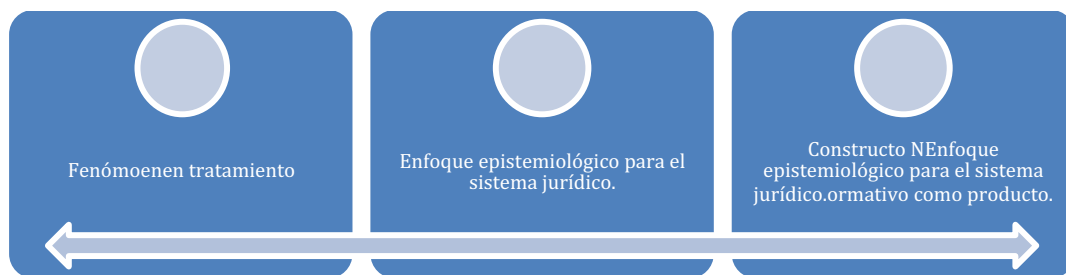


Figura 2: Intersección científico social y jurídica.

Si el asunto está en la explicación de la norma *per se*, bastará someterse a las reglas, métodos y técnicas del derecho.

Para ser más claros enunciaremos algunos casos donde, por un lado es necesario la intervención de un método social y cómo sus productos se vuelven normativos; por otro lado cómo se parte estrictamente de quehaceres normativos que inciden en la modificación y control del fenómeno social.

Pensemos en la actual crisis de emergencia sanitaria COVID. La pandemia modificó la forma de vida de todos y cada uno de nosotros, la manera de relacionarnos, convivir, comprar, enterrar a los muertos, salir e incluso de ir al médico de ahí el nombre de la nueva normalidad. Dicho evento sanitario, modifica las relaciones sociales, y nos obliga a regular esa nueva normalidad, pero ¿cómo debería y debe regularse esta normalidad? ¿Cómo se regularan nuestros

derechos? ¿Qué pasa con la salud pública? ¿Cómo hacer uso de las tecnologías? ¿Cómo nos vamos a divertir? ¿Cómo surgirán nuevas relaciones filiales si se nos prohíbe el contacto físico?

Bien, todas estas preguntas sólo quedan en un palmo de terreno si pensamos que surgen nuevas interrogantes respecto de grupos formales e informales que también han cambiado su forma de actuar, por ejemplo: ¿cómo funcionarán hoy los grupos criminales al verse afectados en su distribución de drogas? ¿Qué pasará con las industrias farmacéuticas? ¿Cuáles serán los controles sanitarios para extranjeros? ¿Qué pasará con los migrantes en libre tránsito? ¿Qué tiene que ver el COVID con la seguridad nacional?

Para poder responder estas preguntas, será necesario aprender cómo se mueve este fenómeno (COVID), cómo se controla la pandemia, que grupos poblacionales deben atenderse con prioridad, etcétera. Por otro lado esperar a ir respondiendo algunas de esas interrogantes para controlar el fenómeno generando reglas de convivencia y normas jurídicas que puedan controlar los efectos poblacionales bajo ciertos argumentos (contenidos justificadores).

En resumen, para tener nuevos argumentos jurídicos y sus justificadores para regular la nueva normalidad será necesario que, otros saberes nos digan cómo enfrentar el fenómeno (la enfermedad), ya sea en el ámbito médico, social, antropológico logrando generar a partir de ahí, reglamentar las nuevas conductas del hombre en la sociedad.

Por otra parte, hay cosas que desde la norma ya previamente establecida requieren un ajuste, respecto del fenómeno nuevo es decir, normas jurídicas que no son creadas a partir del COVID porque son preexistentes a él; pensemos en el marco jurídico de los derechos humanos, en el acceso a la atención médica, cómo desde ahí podremos hacer eficaces y progresivos esos derechos en la pandemia y en la nueva normalidad.

Con este sencillo ejemplo, podemos darnos cuenta de la necesidad de vinculación o cruce de la ciencia jurídica y las ciencias sociales; evitando que se vea a las diversas disciplinas sociales como se mencionan en muchos textos de enseñanza jurídica o incluso como en los libros de metodología jurídica, bajo un desprecio o de utilidad secundaria. Debemos exaltar que la investigación empírica y multidisciplinaria son la base de verdaderos constructos jurídicos.

Si se parte de aceptar la necesaria vinculación entre investigación social y jurídica, entonces podemos clarificar que, de acuerdo con los dos tipos de investigaciones científicas que existen (empírica y documental)⁴, es necesario resaltar los quehaceres científicos dentro de la ciencia jurídica. Es decir, la ciencia es “un quehacer humano⁵” y ese quehacer refiere a los modos de actuar no sólo relativos a las acciones definatorias de tareas determinadas en los objetivos generales, particulares y específicos dentro del desarrollo de la investigación o las referidas a la determinación de la magnitud de la investigación (explorar, describir, comparar, cuantificar etcétera) sino también a las determinaciones específicas del rol del investigador, es decir, algunas tareas de investigación atienden también a un interés particular de acuerdo a la postura del investigador.

La ciencia jurídica es tajante, no exige de forma explícita un rol para investigar, pero condiciona con rigor los roles como necesarios para realizar y alcanzar algunos objetivos propios del quehacer científico, por ejemplo, determina, que para interpretar o argumentar no es igual desde la función judicial, legislativa o simplemente desde la visión común y corriente de cualquier abogado o persona medianamente letrada⁶.

⁴ También se le conoce a la investigación documental como cualitativa, y se afirma por algunos que el trabajo documental es una técnica básica. Sin embargo es común decir que los diseños de investigación con empíricas y documentales.

⁵ Cf. Buge, Mario. *La ciencia su filosofía y su método*. Pamplona, Leatoli, Edición 2013.

⁶ Cfr. Del Palacio Díaz, Alejandro. *Introducción a la Teoría del Derecho*. México, Cla-

Por lo tanto al condicionar la técnica y el método, se puede condicionar de cierta forma la mirada científica, porque se predispone a buscar objetivos tan específicos que cierra en la praxis en alguna medida la mirada a la investigación social. Esto es entendible de cierta forma porque el “derecho” es control y requiere que las discusiones queden centradas en su objeto normativo, sin embargo, entonces nos referimos a la apertura para aceptar con agilidad que los productos científico sociales permanentes pongan en duda las discusiones jurídicas.

El asunto es complejo porque el control jurídico y político tiene sus propios límites en procesos de exclusión e inclusión.

Todo esto nos lleva entonces a esgrimir, cuáles son los verdaderos alcances de la investigación jurídica en el rol del legislador y cuáles son las mejores estrategias para realizar investigación parlamentaria; cómo debe de vincularse el diseño de investigación social a las pretensiones del “deber ser” o al menos, cuáles serían las rutas para tener diferentes niveles o alcances en la investigación legislativa.

III. INVESTIGACIÓN JURÍDICA PARLAMENTARIA.

Bien claro es que el legislador tiene como función formal, crear la ley, de ahí que su tarea esté materialmente planificada y construida desde varios frentes de acción. El primero, desde la observación del control político sobre ciertos hechos (tanto presentes como futuros); segundo, desde la creación de constructos legales que den funcionalidad, adaptación a instituciones y, regulaciones adjetivas para la aplicación de normas sustantivas; tercero, para la creación de normas sustantivas que controlen nuevos fenómenos o dinámicas sociales; cuarto, desde el análisis histórico doctrinal que permita perfeccionar la tarea legislativa en pro de procesos regulatorios y/o la revisión de políticas públicas.

Veamos algunos aspectos de cada uno de estos 4 puntos:

1. Observación del Control Político: Como su nombre lo dice, en esta tarea el legislador debe poder visualizar, elegir y controlar las variables que pueden suscitarse en la práctica del poder, para justificar sus pretensiones de grupo parlamentario, el uso de la fuerza parlamentaria en la permanencia del poder, pero también para dar cumplimiento a los ofrecimientos respecto de sus votantes. Es importante hacer ver que en el referente teórico el legislador debe deslindarse de su postura electoral para únicamente dedicarse a los altos intereses de la nación, pero todos sabemos que no del todo es así, y una vez estando en la curul, sirve a la reproducción de intereses de grupo.

Para poder plasmar esos intereses, es necesario que su trabajo parlamentario pueda recoger elementos de la práctica cotidiana, de la teoría (ideológica), y de los usos legales todos los supuestos que puedan amalgamar para poder soportar efectos temporales fácticos.

Para poder satisfacer este punto es muy importante que la investigación legal esté justificada en función del interés a regular y con un alto contenido de referentes teórico sustantivos que soporten las estrategias a plantear. Por último, tener las herramientas científicas de sustentación empírica que puedan evidenciar la necesidad de la práctica legislativa.

2. Creación y adaptación de constructos legales: Nos referimos aquí a dos puntos que tiene la misma naturaleza; se trata de partir de normas jurídicas ya elaboradas que necesitan ajustes para el mejor desempeño estructural (gubernamental) o para definir reglamentos y procedimientos que le den mejor sentido a sus cometidos, que permitan a sus destinatarios poder satisfacer sus pretensiones o necesidades. Sí lo vemos desde el punto de vista teórico, hablamos de la adaptación sistémica.

En estos casos el legislador puede partir de dos experiencias, la primera; del análisis documental que sirvan como post-diagnósticos; la propia información que se desprende de los resultados de la institución o de organismos no gubernamentales e información de los usuarios respecto de la eficacia en los servicios.

Con los datos que arroja la evidencia documental se puede partir del diseño de estrategias estrictamente legales y críticas o en la aplicación de diseños prueba (corrección de la adaptación sistémica) esto sería modelos de detección de error que para ajustarse requieren únicamente ver el punto de fallo y reglar desde ahí cómo deberá de funcionar.

La segunda; Cuando se hace una revisión crítica, lo que se busca es ajustar el método jurídico o el contenido justificador para ampliar facultades o tener alcances legales. En este caso es muy importante el uso de métodos analíticos y estrategias comparativas ya que pocas veces hay una manipulación empírica. Cuando se hace una revisión comparativa generalmente se detectan ajustes en reglamentos o normas procedimentales que permitan cumplir los fines objetivos ya propuestos pues de hecho se trata de ajustar o eficientar, más no de cambiar el diseño.

3. La creación de normas sustantivas: Crear nuevas normas jurídicas que definan, describan y determinen conductas tanto a controlar como a sancionar no es fácil. En primer lugar es importante que el legislador se ubique en el tipo de fenómeno social al que se enfrenta para con ello poder saber que rama del derecho es la materia del asunto o bien, a qué rama y materia del derecho se quiere orientar, de ser posible, el fenómeno a regular. Como un segundo paso es muy importante determinar fijar cuáles serán las pretensiones regulatorias del Estado, que sectores podrán verse beneficiados o no con la nueva ley; acto seguido deberán de fijarse los métodos aplicables para la creación de la norma, sus efectos interpretativos y argumentativos al momento de la aplicación (creación), por último pero no menos importante, fijar las estrategias

descriptivas, explicativas y/o comparativas del fenómeno. En estos casos, será muy importante tener un análisis totalmente empírico para poder saber cuál es la dimensión del fenómeno, sus efectos y posibles variaciones al ser regulado. Nunca será suficiente, mucho menos en una sociedad posmoderna como la de este siglo XXI, la sola observación crítica. Los resultados de una estrategia empírica requerían evidentemente de la selección de la magnitud y tipo de diseño, su temporalidad y la delimitación espacial donde se regulará el fenómeno, por último, del control de las condiciones en las que repercutirá el fenómeno de forma directa (al destinatario de la norma) y de forma indirecta (quién se verá o asumirá como afectado). Por supuesto y no obstante que exista un buen diseño empírico será muy útil tener un soporte doctrinal que puede ser nuevo es decir, la aplicación de un contenido justificador que de soporte o en la nueva argumentación que se mantendrá (si ya existe ley sustantiva y solo se reformará).

Lo dicho en el párrafo anterior puede variar su grado de complejidad dependiendo del tipo de norma de la que se hable es decir, una norma fundamental, federal, nacional o local, entre más grande sea el efecto regulatorio más grandes y complejos serán los efectos directos e indirectos.

Una investigación de este tipo (sustantiva) suele ser muy difícil, pero altamente eficaz. Pero debemos tener bien presente que, en el contenido de creación o reformas sustantivas, la parte política e ideológica jugará un gran papel desde la observación del fenómeno y durante toda la búsqueda del resultado y su interpretación.

En antaño, la costumbre, como fuente del derecho⁷, facilitaba la percepción del fenómeno, la necesidad del efecto regulatorio y la aceptación de la creación normativa o la reforma porque tenía muy implícito (la costumbre) el efecto “aceptación”, así, sólo se tenía

⁷ García Maynez. Eduardo. *Introducción al Estudio de Derecho*, México, Porrúa, Ed 51., 2019.

que orientar la norma dentro de esa voluntad previamente consensada; sin embargo, hoy la complejidad social hace que la costumbre no sea tan uniforme, no se dan tampoco procesos tan largos para consolidarla y además, los cambios en las cosas son tan rápidos y los movimientos sociales tan vertiginosos en las relaciones humanas que hacen prácticamente imposible sólo basarnos en ella.

Como se puede ver, esto hace que la investigación para efectos sustantivos en la norma sea el clásico ejemplo del cruce necesario entre la investigación social y jurídica.

La compleja forma de retratar lo que es necesario para una sociedad, colectivo o grupo social dependerá de lo que las relaciones sociales estén creando en cada uno de esos grupos, en parte de ellos o en todos, de tal forma que la investigación social de campo es determinante para retratar el fenómeno social y poder ser llevado a la norma, permearlo de la intencionalidad regulatoria (que se pretende controlar, así como el por qué) de cómo será aplicada.

Muchos de los casos regulados como se ha explicado en el párrafo precedente tienen que ver con reglamentaciones o normas secundarias que pueden dar origen a políticas públicas, que constantemente son renovadas dando resultados que se convierten en normas sustantivas secundarias.

Lo importante en este punto es tener bien claro que la propuesta normativa dependerá de la naturaleza del fenómeno (cómo surge y cómo se comporta en la sociedad o qué tanto se ha ido analizando su efecto en el tiempo) para poder hacer un breve diagnóstico que demuestre la falta de eficacia de la norma que lo regula y la necesidad de cambiarla.

4. Análisis histórico, doctrinal: Cuando nos situamos en ésta hipótesis, invariablemente elegimos la ruta científica de la investigación documental. Nos enfrentamos a diferentes supuestos de investigación legal; el primero, al desarrollo de doctrina jurídica para uso o soporte teórico, histórico o jurisprudencial. En este caso, la labor es para perfilar el tipo de estudios legislativos y demostrar su

utilidad, es decir, para quién se dirigen y cuál es su valor de utilidad, cuál será el aporte legislativo. Segundo, tanto el valor histórico de la recopilación como la sistematización doctrinal creada desde la práctica parlamentaria para la enseñanza y divulgación del derecho; tercero; el valor histórico nacional, lo que implica un trabajo constante para poder establecer los criterios que dan importancia en el ayer, en el hoy y el futuro (como diría Álvaro Matute). Se trata de ensalzar la historia pero también de documentarla, significa escribir y describir respecto de quienes, cómo por qué fueron capaces de trascender con sus actos o pensamientos en el desarrollo del país o la localidad; pero también para dejar la evidencia a lo largo del tiempo de la responsabilidad tanto histórica-política como jurídica con el pueblo de México. Cuarta, para generar enseñanza para los propios legisladores de cuáles han sido los criterios utilizados en el tiempo, son las técnicas, métodos parlamentarios y de investigación para poder enfrentar los distintos tipos de fenómenos sociales o jurídicos. Se trata de tener a la mano las aplicaciones teóricas así como prácticas amalgamadas para enfrentar los nuevos retos.

Este tipo de investigaciones son muy relevantes porque define desde sus métodos y técnicas la utilidad diaria en la labor legislativa, es ahí donde queda manifiesta con gran claridad el uso de la estrategia en la investigación jurídica y su relevancia.

Ya sean los usos técnicos o la selección de métodos desde el trabajo teórico los que hablan de la calidad de los productos legislativos. Sus usos, son parte de un aparato teórico de referencia que evita errores en la redacción de las normas. La técnica inmersa en el producto legal nos facilita en mayor o menor medida saber para quién va dirigida la norma, su grado de dificultad para su uso o su facilidad para el entendimiento común de un gobernado no versado en derecho.

Los métodos y técnicas jurídicas son tal vez más aquí (labor legislativa) que en la tarea judicial, claves para poder crear y usar una norma legal. De hecho el contenido de la norma es la que permitirá al juez interpretar y argumentar.

En los sistemas parlamentarios puros como el Parlamento Inglés, a parte del uso de comisiones para tratar asuntos políticos y parlamentarios, tienen una o varias oficinas (dependiendo la actualización del parlamento) o comisiones técnicas de revisión de la ley, donde las tareas son por ejemplo: revisar la estructura semántica, técnica, legislativa así como la elaboración de cuerpos legales, dictaminaciones y estructuras de ley. Tal vez por ello Inglaterra es uno de los países donde sus creaciones normativas son más perfectas o técnicamente más pulcras. En otros sistemas ya sean no puros o puros tiene comisiones de trabajo, talleres, unidades jurídicas etc., pero nunca una tan rigurosa, técnica y especializada como aquellas en materia de revisión legal. Esto es para observar lo que se puede ir perfeccionado, cuando se trata de resaltar la investigación parlamentaria.

En este rubro, también debe considerarse la preservación y cuidado de las fuentes históricas. Nos referimos a los cuerpos legales que van detallando como en su momento dichas leyes transformaron el país, quienes fueron sus actores, que posiciones jugaron y cómo se describieron los momentos políticos del país.

En conjunto, cada uno de los aspectos descritos en este punto también sirven para poder elaborar “los antecedentes o exposiciones de motivos” que se usa el legislador para enmarcar y justificar la creación de una nueva norma o reforma, particularmente importante o sustancial para la nación.

Por último, la investigación documental de los procesos legislativos, también servirá de pauta para soportar el diseño de políticas públicas en temas particularmente técnicos, no obstante no sean estas políticas elaboradas por su competencia a través del poder legislativo.

Los debates que se hacen en las Cámaras del Congreso de la Unión, también son vitales pues en ellos se registran posturas que resultan dar sustento a leyes o bien, que en ese momento no fructifican pero que pueden ser luz de nuevos debates o proyectos.

La suma de estos 4 puntos de acción para la tarea legislativa (supra inicio del subtema), tienen que complementarse con la aplicación de métodos y técnicas jurídicas, las cuales permitirán tanto pulir como cubrir los requisitos formales que para cada tipo de norma sea solicitada.

Los métodos jurídicos⁸, determinaran el qué hacer, mientras que la técnica el cómo hacer. Además de empatarse como ya se dijo (ver supra contenidos justificadores) que orientación se le quiere dar a cada producto normativo.

Los métodos, dependerán del tipo de información documental con que se disponga y de la acción directa del legislador para transformar un cuerpo normativo o para crearlo. La técnica permitirá evitar errores dotándolo así de sentido en un concierto con otras normas si es que lo requiere (significa conectar el contenido sustantivo de una norma con otras también de origen sustantivo o adjetivo).

La relación de métodos y técnicas jurídicas siempre se matizarán también por el rol que ocupa el investigador (ver Supra punto 1).

La investigación documental, también dependerá imprescindiblemente de mecanismos para interpretar datos duros, elaborados desde diferentes disciplinas; esto le ayudará para poder explicar fenómenos ya medidos.

⁸ “Método Jurídico: Proceso lógico que permite relacionar las dimensiones jurídicas y que se orienta tanto a la adquisición, sistematización y transmisión de conocimientos jurídicos, como a la solución de conflictos en el ámbito del derecho. Forma accesoria de la realidad jurídica”. *Apud*, Rodríguez Cepeda, Bartolo Pablo. *Metodología Jurídica*. México, Oxford, 2002, p 49.

De forma no muy ortodoxa, la investigación documental en ciertos momentos necesita para sustentar su aplicación en la práctica de herramientas de investigación mixta, es decir, de estudios que, sin ser rigurosos (como la investigación empírica), permiten que ciertas herramientas empíricas, se usen para recoger opiniones, sondear propuestas o cabildear situaciones; nos referimos aquí a las entrevistas, las encuestas, los cuestionarios etcétera.

Las herramientas empíricas permitirán hacer los ajustes para las aplicaciones teóricas, es decir, como se explicará un nuevo fenómeno social bajo una perspectiva y por supuesto como una nueva ley o reforma legal beneficiará en el tratamiento de dicho evento o fenómeno.

IV. SELECCIÓN DE MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA.

Siguiendo los contenidos de los puntos que anteceden es importante establecer que los métodos y técnicas aplicables de forma ad hoc al rol legislativo no existen, lo que en realidad sucede es que algunos métodos de la ciencia jurídica por se dan tanto sentido como utilidad a la creación de normas jurídicas .

Cuando el legislador ya tiene los resultados de la investigación de campo o ha decidido cuáles serán los contenidos documentales para crear, modificar o adicionar una norma, es cuando debe de elegir el método y la técnica.

En primer lugar tenemos los métodos gramaticales, tipológicos y semánticos que son los más usados, la razón es tanto simple como obvia, se trata de redactar e indudablemente usar el lenguaje; se trata de que las normas tengan el contenido claro que quiere el legislador.

En segundo lugar se tiene el método histórico, un método especial y particular en la práctica legislativa, pues de él facilita la redacción de las exposiciones de motivos, particularmente de leyes trascendentales.

En tercer lugar pero muy ligado al primero por su propia naturaleza es la ocupación de métodos que dan proporcionalidad, sentido y alcance a la norma construida, es decir, el sentido “discursivo”. La metodología hermenéutica, deóntica, racionalizadora positiva, pre-legislativa y post-legislativa. Estas metodologías atienden más al trabajo intelectual o de sentido epistémico con el cual el legislador dará sustancia a las palabras usadas (conjunto de palabras y armonización del texto).

Los puntos 1 y 2, corresponden a Método gramatical⁹ y su respectiva técnica de redacción o articulación¹⁰.

Puntos 3 y 1. Significa que para redactar y aplicar la técnica de uso del lenguaje, es necesario elegir un método de armonización del discurso.

Ya sea en el paso 1 y 2 o 3 y 1, se deberá de hacer el trabajo armonioso y conjunto.

- SELECCIÓN DE MÉTODOS Y TÉCNICAS.

En los métodos gramaticales para el tratamiento de estructura de la norma jurídica se encuentran:

- Métodos semánticos
- Métodos gramaticales
- Métodos tipológicos
- Métodos tópicos.

⁹ Maynez, *Op. Cit.* 67p

¹⁰ Cfr. Metodología de la Investigación Jurídica. s/a Antología. México, INDEPAC, 2009.

Métodos de creación de contenidos justificativos:

- Método histórico
- Método sociológico
- Método económico

Métodos de posicionamiento razonamiento-epistémico

- Deóntico
- Valorativo
- Racionalizador
- Hermenéutico

La aplicación de los métodos gramaticales requiere de una técnica escrita, es decir del uso correcto del lenguaje y la combinación de métodos deónticos así como hermenéuticos para lograr una precisa redacción con significados claves. Es evidente que para iniciar un proceso de redacción técnica de la ley será muy importante no sólo los resultados fácticos sino el desarrollo coherente de significados o justificadores, es decir, a donde orientó la norma o el funcionamiento sistémico del conjunto de normas.

Véase el siguiente ejemplo:

Línea: Derecho Ambiental (campo del conocimiento donde se observa el problema)

Tema: Daño ambiental (delimitación)

Problema: Relación causal del mundo fáctico $X \longrightarrow Y$ ¿Qué es lo que genera problema? ¿Cómo se describe?

Construcción hipotética. Posible respuesta el problema (que en la ciencia jurídica desde este momento debe generar la orientación declarada o no declarada de la norma jurídica).

Estructura de justificación:

a) Desarrollo de elementos metodológicos de validación de la investigación: refieren al por qué investigar tanto el tema como el problema.

b) Acreditación de los elementos básicos de observación de 1er y 2do grado (desde donde se ve el problema, relación del observador con la realidad fáctica o experiencia documental, así como el enfoque de lo social (refiere a la porción social que recibe la afectación problemática).

c) Descripción y vinculación de soportes de forma teórica-conceptual en los que se basará el investigador con el fin de evitar errores (inicio de desarrollo de un marco teórico incorporado a pre-proyectos de investigación).

Es en esta parte de la estructura de un proyecto de investigación donde se deben delinear los métodos a tratar ya que, la clarificación de estos permite de antemano al legislador saber cuál será el abordaje que deba dar para construir un producto legal.

Si la intención es crear y si está en una norma de derecho público le será necesario como primer paso, advertir, la posición de la norma logrando con ello ver el efecto que se espera; se trata de saber cuál será el contenido deóntico de la palabras usadas así como la forma en que se construirá un significado contextual de la norma; esto permitirá generar palabras claves o tópicos que jerarquizarán las intenciones del legislador signando controles sobre personas, bienes o acciones, tal como se muestra en la figura número 3:

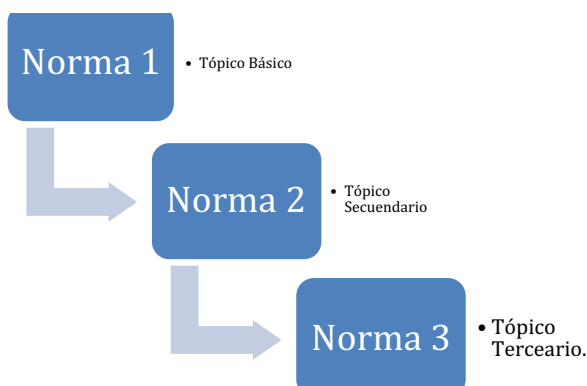


Figura 3: Ubicación de la norma y jerarquización de la norma de derecho público.

Cuando se trata del contenido en una norma secundaria ósea, una de las normas tiene un significado clave pero la unión con otras norma es horizontal, por ejemplo, en el Código Civil, definimos “Familia” y en la misma ley los tipos de familia con la misma magnitud, pues cada conformación de “familia” descrita, alude a lo mismo.



Figura 4: Estructura de palabra clave en norma jurídica del Derecho Privado.

Si lo que el legislador quiere es darle a un enunciado normativo un contenido en función no sólo del ejercicio deóntico, sino en función de la propia estructura de la norma, entonces requiere un trabajo tipológico, tal como se hace en Teoría del Delito, donde éste, se construye segmentado la norma en partes y cada una de ellas tiene un valor.

Por último, si al legislador le interesa crear normas sustantivas (que dan sentido a lo que se expresa y se incluye en ellas un valor específico respecto de un concierto de normas) para luego contextualizar o armonizar toda la ley creada (que el espíritu de la norma vaya en el mismo sentido en cada una de sus normas jurídicas) deberá además de escoger un método de creación ser muy cuidadoso de la estrategia semántica-gramatical para evitar errores.

El uso gramatical no sólo refiere del cuidado de la redacción, sino de la posibilidad de incluir palabras cuya interpretación sea conveniente y armoniosa al espíritu que el legislador imprima en la norma; es decir, además deberá ver las funciones manifiestas (lo

que quiere el legislador es que quede bien claro en la norma) que quiere que el gobernado tenga a la mano y aquellas que sin estar escritas puedan generar condiciones de control estatal (función no declarada).

Para complementar lo dicho en el párrafo que antecede, es necesario que el legislador pueda delinear de forma lógica y racionalizada (usando tanto categorías como premisas lógicas) los argumentos justificadores del derecho, es decir, la orientación económica, sociológica, etcétera. Con esto, el cuerpo normativo creado ya podrá ser interpretado de forma integral pues incluirá tanto valoraciones como definiciones en los contenidos normativos, jerarquización u ordenación de normas con palabras claves que obligan a la concatenación de presupuestos normados y por supuesto, tendrán un sentido lógico respecto del efecto que producirá la norma (en la materia específica) y en el comportamiento externo (efecto control social). Todo esto permitirá una interpretación hermenéutica.

Algunos juristas llaman al control que produce “la norma de forma externa”, efecto pos legislativo. En estricto sentido nosotros diremos que ese efecto es lo que se volverá a medir con el paso del tiempo y el uso de la norma con soportes empíricos (como se explica infra-estrategia de campo) o bajo el estudio de utilidad de la norma de forma doctrinaria o técnica.

- El método Histórico

Por último y de forma separada es conveniente tratar el método histórico en la práctica legislativa. Como ya se mencionó líneas arriba, es un método *ad hoc* para los legisladores. El método histórico básicamente se usa en dos casos;

- a) Para crear exposición de motivos de leyes trascendentales.

Éste caso es la fuente histórica de la ley. Significa que es menester buscar en leyes del pasado que controlaban un fenómeno social bajo similitud de condiciones (obvio con sus variantes por tiempo y espacio) que hoy es necesario tocar.

Por ejemplo: El tema de la personalidad jurídica a las iglesias, pues en la época del juarismo se retiró la personalidad jurídica por peligro que representaron para el estado mexicano y después, en el periodo salinista, se retoma el tema para regular el nuevo reconocimiento jurídico de estas asociaciones, sustentando porque antes esa ley era en un sentido y que había cambiado en la época de la reforma, por tanto que se podría prever para el futuro respecto de las relaciones Estado-iglesia.

b) En algunos otros casos el legislador busca en la norma pasada (escrita en otra época o momento histórico), un elemento que le permita asemejar el efecto de control sobre un fenómeno del pasado así como uno actual, pero sin antecedente directo como se explica en el párrafo anterior. En estos casos la búsqueda de contenidos normados y de soportes doctrinales serán un trabajo per legislativo es decir previo a la creación de la norma.

En ambos casos el legislador deberá de desarrollar trabajo documental de variables que en su momento eran controladas por las normas jurídicas; después deberá de poder identificar cuáles eran los ejes epistémicos de esas normas y los efectos de su aplicación ya sean por la vía judicial, la práctica privada o los instrumentos ejecutivos. Como siguiente paso, deberá de hacer lo mismo pero con la norma presente, para después confrontar los elementos en un ejercicio de reciprocidad tal como se muestra en el siguiente gráfico:

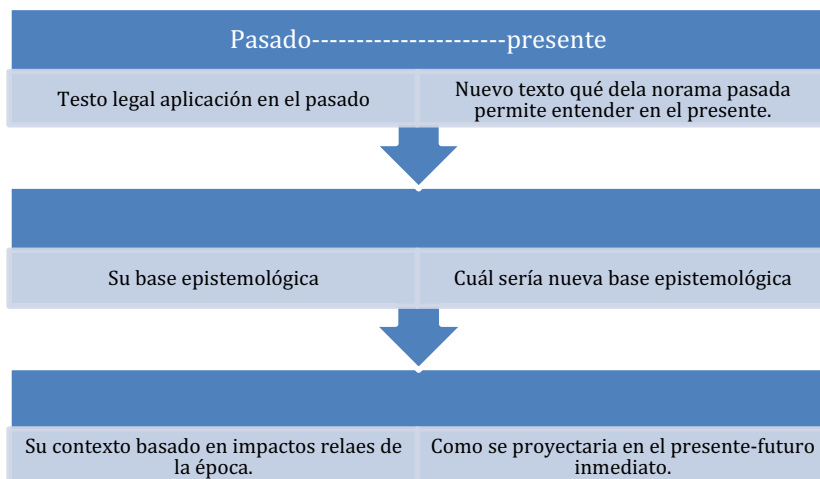


Figura 5: Correlación de contenidos normativos. Método Histórico Pasado-Presente

Después de comparar los soportes en cada momento histórico será necesario expresarlos en función de lo que se quiere hacer para el futuro, generando predicción normativa es decir, tratando con base a los resultado similares obtenidos del pasado-presente, determinar qué condiciones cambiaran, pero que se podrá controlar.

La predicción o visualización del comportamiento esperado deberá de ser matizado con todo lo explicado en los métodos gramaticales, tipológicos, contenidos deónticos y por supuesto, el acondicionamiento justificador epistémico. Es decir, se incluye un método constructor de norma, con lo cual se tiene una explicación “motivacional de la norma” y un desarrollo normativo acorde.

En síntesis, se explica el pasado, se entiende el presente, se proyecta el futuro; la exposición de motivos se vuelve el documento sintético más expresivo de una investigación documental con estrategia jurídica bien elaborada.

El método histórico, no puede aplicarse de forma aislada en la tarea del legislador, es decir, no se usa para una reforma parcial o una adición sino para reformar leyes completas, normas fundamentales o reformas integrales.

V. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

Nota Inicial. En este subtema desarrollaremos las formas en las que se puede diseñar una investigación de campo que se oriente al trabajo legislativo. De lo que se trata es de explicar cómo el diseño de investigación surge y se realiza a la par de la aplicación teórica legislativa. La investigación jurídica basada en la realidad fáctica requiere también ser explicada de forma particular de acuerdo con los alcances y utilidad que se busque.

Lo anterior quiere decir que la investigación científica debe de encaminarse a resolver problemas que nos impiden comprender los fenómenos que nos afectan o tratar de orientar lo que ya conocemos pero de otra forma, buscando mayores beneficios o lograr anticipar respuestas progresivas para algunos fenómenos sociales que sabemos cambiarán; pero también nos pueden servir para perfeccionar y construir conocimiento ya elaborado, replantearnos como usarlo, cómo explicarlo de otra forma o simplemente como aplicarlo a casos concretos.

La investigación de campo se da cuando el investigador sale a enfrentarse con los fenómenos naturales o sociales, ésta también es conocida como empírica que significa "...que se basa en fenómenos observables de la realidad". Pero qué pasa cuando hablamos del mundo jurídico, cuáles son las formas en las que enfrentamos los fenómenos, cómo los percibimos, cómo son sus variables, veamos:

- a) Control normativo: Sobre fenómeno social (efecto medición).
- b) Control normativo: Fenómeno social que muta (efecto de control cambia).

- c) Fenómeno social: Sin ningún control normativo.
d) Fenómeno social: Multiplicidad de efectos normativos necesarios.

a). En este caso, ya existe un marco normativo respecto de determinado tema, pero se requiere saber de forma particular cuáles son los efectos que causa la norma jurídica respecto su aplicación en general o de forma particular en función de alguna estrategia de aplicación normativa. Cuando esto sucede, se puede estar frente a una política pública o simplemente ante un fenómeno que ya es conocido pero se advierten de él cambios, que son necesario conocer y ajustar en las normas jurídicas.

Por ejemplo: Políticas Públicas. Estas surgen para poder controlar o resolver algo cuando la ley permite bajo facultad discrecional a la autoridad atender un cometido material (como un servicio por ejemplo) y al no haber un marco ad hoc, entonces se prepara un diseño con fundamento en esa facultad discrecional (fundamento legal) para materialmente resolver lo que sea necesario. Eso significa que, se deben usar herramientas empíricas para resolver y plantear las fases de la política pública (lo que nos ubica de entrada en un modelo básico), que incluya según Noël¹¹, objeto-efecto-indicador.

En algunos casos la política pública ya está encaminada al trabajo encomendado, pero ahora se trata de dar seguimiento, medir y evaluar sus efectos. Al hacerlo la medición se puede interpretar en dos sentidos; el primero, como un resultado único sujeto a evaluación y calificación directa, es decir, se trata de responder ¿funcionó la estrategia y la política pública? La segunda pregunta es; ¿el resultado obtenido puede mejorarse? Todo dependerá de la dimensión del proyecto entonces, en este caso el resultado se vuelve un pos diagnóstico, y de este se atenderán las fallas para seguir el trabajo planteado.

¹¹ Cf. Roth Deubel, André-Noël. Políticas Públicas. Colombia, Aurora, 2006.

b). En algunos momentos de la vida normativa es decir de su vigencia, se puede percibir que ésta (la norma) va perdiendo su eficacia y no porque su vida ya sea inútil o porque el fenómeno ya es parte de las prácticas sociales aceptadas provocando que su regulación no sea tan necesaria, lo que sucede es que el fenómeno que es tan complejo que en lugar de que la norma jurídica lo controle, empieza a incidir sobre el fenómeno solo de forma parcial, porque la misma norma generó efectos cambiantes al intentar general control o simplemente porque la sinergia social generó por si la mutación del evento social.

Esto significa que la norma jurídica sigue siendo necesaria, pero sus espectros de control deben ampliarse a las nuevas circunstancias; un ejemplo de esto es sin duda el control impositivo fiscal. Muchas veces parece que un impuesto novedoso permitirá mejor recaudación y generar menos problemas sociales respecto de los causantes, lo que en principio sí funciona como se proyectó, pero después, los mimos causante van buscando como evadir el impuesto o como desde esa norma fiscal vincular sus efectos a otros impuestos para alegar ilegalidad o el destinatario busca variar la forma en la que realiza su actividad productiva advirtiendo la falta del encuadramiento, etc.,

En supuestos como estos la investigación de campo facilitará detectar si el problema realmente está en la estructura normativa o si en realidad el efecto control cambió permitió que los destinatarios encontraran en el fenómeno social una puerta para modificar las relaciones causales que se suponían controladas desde el deber ser.

Como se ha explicado, en cualquiera de los dos casos anteriores, el diseño de investigación empírica partiría siempre con su objeto de investigación en la norma jurídica y el efecto hipotético, será lo que se espera respecto del control sobre el fenómeno social.

Cuando el planteamiento de la investigación busca corregir la norma entonces se necesita una magnitud de investigación descriptiva; pero si lo que se busca es saber qué pasa con el fenómeno a

investigar y como se podrá controlar respecto de la norma jurídica entonces el planteamiento parte de combinaciones metodológicas por ejemplo: explorar - describir; explorar - comparar o medir - relacionar¹².

Después de que se observó y se decidió que es a lo que se enfrenta el investigador, entonces ya se elabora la estrategia de investigación completa.

Éste supuesto en realidad es el más claro y contundente para obligarnos a transitar de la investigación empírica al campo del derecho. Como se explicó párrafos arriba, se está en presencia de un fenómeno social nuevo (por la forma en la que se da) o qué mutó de otro surgiendo efectos inesperados (no regulados); en estos casos el derecho se encuentra desprovisto de herramientas normativas que de forma específica puedan aplicarse.

Cuando las dinámicas sociales cambian, la única forma de poder tener control sobre ellas, así como los efectos colaterales que causan, es enfrentar el fenómeno en fases. Primero, será necesario salir a investigar describiendo el fenómeno¹³ y sus efectos; segundo, con los resultados de la exploración y descripción, sigue la posible cuantificación de lo que produce, medir lo que puede suceder en determinadas variables (supuestos de interés normativo). Tercero, para finalizar tenemos el enfoque empírico, es decir el que compara, manipula e incluso sintetiza todos los resultados para después trasladar los resultados reales del mundo de las causaciones al mundo del deber ser, es decir, pasar de causa-efecto a X debe de ser Y, por lo tanto traducir el aprendizaje de lo físico al de las posibilidades construidas .

¹² Cortes Padilla, María Teresa. *Metodología de la investigación*. México, Trillas, 2019.

¹³ “Los estudios exploratorios son como como realizar un viaje a un lugar que no conocemos, del cual no hemos visto ningún documental ni leído algún libro...” *Apud*: Sampieri, Collado y otro. *Metodología de la investigación*. México, McGrawHill, 2018, P 59.

El investigador de campo sobre un fenómeno novedoso, también nos traza dos rutas metodológicas; la primera, es una investigación exploratoria (usualmente son para conocer lo que sucede), esto significa estar inmerso en él para detectar cada cosa qué sucede “... los estudios exploratorios en pocas ocasiones construyen un fin en sí mismos, por lo general determinan tendencias, identifican relaciones potenciales...”¹⁴, en este sentido las herramientas empíricas de primera mano son aquellas que pueden ayudarnos a retratar lo que se ve, cómo se ve y a registrar las condiciones del evento con técnicas de registro.

Cuando estamos ya en el estudio de daños o efectos colaterales es porque ya conocemos el fenómeno, por lo tanto la descripción refiere a que “...los estudios descriptivos miden de manera más bien independiente los conceptos o variables a los que refiere el objeto”¹⁵, estos junto a la comparación miden variables que nos permitirán usar un sin fin de herramientas dependiendo lo que se observe, por tanto pueden ser herramientas de registro cuantitativo, de recolección como las encuesta o de recolección y análisis como entrevistas profundas y métodos de sondeo; en ambos casos el investigador tendrá que definir la herramienta según la naturaleza del objeto a investigar.

El desarrollo de la investigación empírica requerirá de una disciplina diferente a la jurídica porque se enfocará a la conducta del hombre, sus cambios y sus interacciones con el medio físico y social; pero también puede ser que el objeto sea desde lo colectivo o en las interacciones entre grupos, por tanto el método social y ajuste a una disciplina distinta al derecho facilitara la obtención de resultados concretos; con esa información conclusiva se hará la aplicación jurídica, por ejemplo:

¹⁴ *Ibid*, p 58

¹⁵ *Ibid*, p 61.

Si se investiga una política pública de prevención del robo de vehículos en cierta circunscripción, en virtud de que la autoridad ha hecho todo lo que se le recomendó y no se dieron los resultados esperados, ni aún con los ajustes en la revisión de la política empleada, esto quiere decir que, el fenómeno del robo cambió y la nueva variable no es controlada en la política pública pero tampoco es percibida entonces, se debe desechar esa política y hacer un diseño de investigación para saber ¿qué pasa?

El diseño, de entrada, requerirá que el investigador salga a la búsqueda de lo que pasa, su trabajo será explorar. Esto tendrá que verificar desde la información que conoce, ¿cómo va a actuar en la calle?, ¿cómo tendrá que hacer un diseño para fijar variables?, interactuar con el fenómeno, describir resultados, interpretarlos y en su caso medirlos. Con ello fijar una política de operación para después pasar a los parámetros legales de funcionalidad.

En síntesis:

- 1) Partirá de los datos de la política pública fallida para enfrentar el nuevo fenómeno.
- 2) Diseñará una estrategia de exploración.
- 3) Saldrá en busca del fenómeno y aplicará en ella las herramientas pertinentes en función de sus variables.
- 4) Trabajarán con la información recolectada.
- 5) Explicará resultados.
- 6) Realizará de forma cualitativa el ajuste en el mundo del deber ser.
- 7) Creará otra política pública sujeta a control o decidirá si pasa a trabajo legislativo y/o ejecutivo para generar control normativo.

El desarrollo de los pasos descritos debe confirmar que no había control normativo, que existía un evento distinto al que se controlaba y por tanto requieren de un nuevo control tanto amplio como

novedoso de las normas jurídicas. Esto fue porque cambió algo en la dinámica social o surgieron reacciones nuevas que cambiaron las cosas normadas.

C). Efecto sin control. Hablamos de situaciones totalmente atípicas, nuevas o simplemente que nunca se habían regulado. Son situaciones que se dan en la sociedad y que probablemente nunca requirieron del efecto jurídico para el control o bien, cuando estamos en presencia de eventos que van surgiendo porque la sociedad al evolucionar en alguna parte de ella impacta sobre diferentes sectores y grupos que se va multiplicando, por ejemplo; los avances tecnológicos, que primero se dan en el seno de determinados grupos como los financieros o públicos con gusto por los video juegos que posteriormente se vuelven tendencias de ciertos colectivos. En estos casos al generalizarse es necesario la regulación positiva es decir para el uso común pero también negativa, ya que por antonomasia surgen grupos que se aprovechan de los cambios para cometer ilícitos.

Controlar fenómenos nuevos nos obliga al igual que en el punto anterior (supra B), a diseñar rutas de exploración apoyado en disciplinas necesariamente distintas a la jurídica para poder saber qué pasa con el nuevo fenómeno.

El desarrollo de procesos científicos con efectos novedosos, en general debe de ser proyectado a largo plazo, pues debemos de tomar en cuenta que en este tipo de trabajos es muy probable que surjan variables ausentes, es decir, situaciones que de forma obligada se tendrán que medir por no estar previstas.

Otro elemento de porque la investigación se debe probar a largo plazo es porque los fenómenos sociales o las dinámicas de grupo hoy en día son de rápida movilidad tal como decíamos antes, pensemos en los avances tecnológicos, los fármacos, las armas, las innovaciones financieras etc., otra situación puede ser porque simplemente debemos saber que tan constante es un comportamiento

y por qué tendríamos que regularlo. Nos referimos a conocer que tan benéfico sería controlarlo o que tan pasajero podría ser lo que requiere normar.

Para saber qué efectos sociales nuevos debe investigarse es importante estar atentos a dos condiciones que pueden darse juntas o separadas; la primera, que el nuevo fenómeno social requiera por sí, regularse porque produce efectos sobre situaciones jurídicas no previstas; la segunda, ¿porque en la sociedad surgen dinámicas que producen desequilibrios?, las relaciones humanas, confrontaciones entre grupos sociales, daños a la población en general (peligros) o simplemente porque ponen en riesgo al sistema jurídico.

D). Derivado de los efectos señalados en el inciso C), Pueden existir efectos multiplicadores esto quiere decir que un evento social puede generar muchos impactos, todos distintos, que pueden dañar las relaciones sociales existentes. Tal como se mencionó anteriormente respecto del COVID-19, que cambió relaciones comerciales, de salud, académicas etc., o como ha sucedido con el crimen organizado que ha expandido sus negocios fuera y dentro de los negocios lícitos.

Una investigación empírica se proyecta en función del problema y las variables que se quieren controlar. Metodológicamente esto significa que el tamaño del proyecto no sólo está en función de su magnitud de investigación sino que también debemos tomar en cuenta el grado de sus variables; lo que dependerá su grado exponencial que aumentará según la relación entre variables dependientes e independientes.

El grado exponencial se determina desde la observación y tiene que ver con el efecto producido por el problema de investigación. Cuando únicamente se tiene una variable dependiente con una independiente el proyecto es de un grado, esto en atención a sus exponentes y nos indica que es un trabajo de tratamiento básico; véase:

X1 dependiente

Y1 Independiente.

Bajo esa lógica matemática, la complejidad de un proyecto dependerá del número de variables que se incorporen, aumentando para cada una de ellas su grado exponencial; lo que significará que habrá trabajos de 2 grado, 3 grado etcétera.

Cuando se tiene previsto el grado exponencial de las variables es hora de decidir la acción, es decir, la tarea que hará el investigador durante todo el proyectos científico para resolver el problema y comprobar la hipótesis, surgiendo así el objetivo general.

Estos elementos son los básicos para enfrentar una investigación empírica, sin embargo, cuando se trata de algo que se llevará al campo jurídico, es muy importante sustentarlo con antelación con el marco teórico. Ejemplo. Si salimos al campo a verificar nuevas formas del robo de automotores bajo ciertas condiciones temporales y de espacio, será importante decir ¿para qué? Ósea, su justificación. Por ejemplo, explicar la utilidad de la fenomenología del delito, la teoría de los conflictos etcétera, Teorías que permitan enmarcar la búsqueda en el campo.

Se puede hacer un diseño de un grado con dos bases teóricas. Siguiendo el ejemplo anterior podemos decir, si hablamos del movimiento de efecto delictivo con base a la teoría de conflictos; el primero refiere al comportamiento del robo y el segundo especificará cómo es que se justifica la trasgresión a la propiedad privada (como conflicto social). Tanto el soporte como las variables establecidas también nos permitirán prever las herramientas a usar así como la forma en que debemos correlacionar el resultado de cada una con la otra.

Siguiendo con el ejemplo pero ahora en cómo usar las herramientas empíricas sin salirnos de las variables: para el movimiento del delito de robo, podemos usar, la información oficial, es decir, analizar lo que dicen las víctimas en sus denuncia, detectar, hora, día, lugar y forma del robo; además esos datos permitirán saber en qué espacio, así como la muestra para levantar encuestas. La segunda herramienta, tal como cerramos el párrafo anterior será

levantar encuestas, buscando cómo entrevistar personas que han sido afectadas, que no denunciaron o para ver cómo perciben el robo de vehículos, o bien, recabar el dato entre compañías aseguradoras por ejemplo.

Las dos herramientas nos darán resultados a correlacionar y explicaran efectos múltiples; la primera herramienta nos ayudaría para identificar que se necesitaría para explicar qué pasa con el robo de autos y que estrategia seguir, por otro lado la segunda, que herramientas legales hacen falta o fallan.

Este tipo de investigaciones para controlar efectos múltiples son muy útiles a corto plazo pues permite hacer investigaciones muy enfocadas o detalladas para que sus productos sean de fácil revisión, ajuste y aplicación.

Una vez que se determina porque se hará la investigación jurídica de campo y a qué nos enfrentamos, será de gran ayuda para decidir cuál es la estrategia para seguir.

- Estrategia.

Una vez que se ha visualizado el problema de investigación y se han tomado las medidas necesarias para enfrentar el fenómeno a través del tipo de investigación, la magnitud y el objetivo general, es hora de fijar las estrategias empíricas.

Se trata de elegir cual será la forma más adecuada de armar el trabajo de investigación con miras al inicio, desarrollo y conclusión.

De entrada y enfocándonos a la visión legislativa diremos que se recomiendan más estrategias de orden, en paralelo al trabajo técnico de las cuales se limitaran (estrategias) a la selección de las herramientas empíricas.

Cuando se inicia en un estudio descriptivo, se recomienda que se incorporen herramientas para lograr retratar lo que se dijo es el fenómeno. Debemos de pensar en formas de recolección de información que nos permita evidenciar que las cosas pasan y como pasan, tratando que la información provenga de todo aquello que es

parte directa del fenómeno y/o parte concomitante (que lo veo y de cierta forma lo vive sin ser parte de él). Aquí entonces nos referimos a las encuestas, los cuestionarios, los conteos de frecuencia (datos duros que registran eventos).

Generalmente se aplican ambos instrumentos, pues uno se basa en datos que supuestamente registran el evento de forma oficial o no y la entrevista, constata la opinión respecto de quienes fueron parte del evento o por su posición (por el rol que tienen) pueden opinar de él.

Cuando la investigación parte de la exploración, muchas pueden ser las estrategias y dependerá de qué buscamos al explorar. En esta caso puede ser explorar-describir entonces podemos replicar lo dicho en el párrafo anterior. Si lo que se quiere es saber cómo se comporta el fenómeno entonces sería medir (cuantitativo); porque podría ser controlar un parte representativa del él bajo ciertas condiciones pero esto sería en un laboratorio (no aplica para ciencias jurídicas); si lo que se quiere es medir algo que pasa en un solo momento se necesita una estrategia de registro cuantitativa y/o cualitativa en un análisis sincrónico; si se trata de medir y ver la calidad de algo en un trascurso de tiempo es diacrónico.

Si el trabajo es de correlación entonces podemos aplicar escalas para medir actitudes controladas por variables (Likert, semántico y Guttman), pueden ser también pruebas para estandarizar la observación y de ellas fijar las hipótesis de correlación (pruebas estandarizadas o profundas).

En los diseños de estudios explicativos o de opinión¹⁶, es importante pensar en una recolección de datos para sesgar lo que se pretende encontrar y con ello explicar a través de la relación de conceptos para ver qué pasa en el mundo físico y social. En este caso es necesario pensar en la recolección de datos, el medio de recolección, la muestra y la interpretación bajo que conceptos.

¹⁶ Cfr. *Ibid*, p 66

Como se puede ver hablamos de la estrategia en función del tipo de diseño de investigación, pero puede haber ajustes dependiendo también si pensamos en centrar la estrategia en la observación, sin embargo esto nos llevará a elegir el diseño y la magnitud, es decir nos guiará a usar las herramientas en función de cada caso. Es importante comentar que metodológicamente las herramientas se seleccionan desde la observación porque al ser el primer paso del método científico, la construcción técnica de esta nos da, de entrada, la información específica de qué vemos, lo que nos permite evitar errores, pues se dominan los elementos que componen el fenómeno y facilita la selección del diseño.

Generalmente, también a las estrategias de observación se les conoce como técnicas de recolección en virtud de que por un lado nos permitirán planear cómo abordar el fenómeno y por otro lado nos dicen que debemos hacer y cómo (técnica). Para algunos autores esto también dependerá de saber si estamos en un estudio cuantitativo o cualitativo. Todo esto va detallando el tipo de investigación y el trabajo en cuanto a su calidad científica.

Pero de forma general, atenderemos a los criterios (ya señalados del tipo de investigación y observación) más básico pues en muchos casos, amén, de que el legislador tiene equipo de trabajo especializado, es importante pensar que al ser él el responsable al menos encontrará en este documento una guía sencilla.

De esta forma diremos que esas herramientas de observación también son de recolección de información y suelen clasificarse de la siguiente forma:

Para, Teresa Cortés, las herramientas de recolección son (ver *infra*)

- Observación
- Entrevista
- Encuesta.

- Escala de actitudes.¹⁷

Otra parte estratégica y definitoria del modelo de investigación es sin duda alguna la selección de la muestra; esto nos conduce precisamente a entender que hay estudios exhaustivos y muestrales. En unos o en otros la idea es cuantitativa, por tanto medible. Dependiendo de lo que necesite como muestra para medir, se desarrollara cada estudio.

El trabajo exhaustivo recoge información y mide respecto de una población completa, la muestra, lo que pueda significar una representación real. Dependiendo del tipo de estudio cuantitativo, será necesario elaborar una estrategia de muestreo, y de ello dependerán tanto los resultados como el trabajo hecho en cada diseño de investigación.

Una vez seleccionada la estrategia y como resultado de ella, será muy importante ir analizando la información para poder detectar lo que llamaremos “problemas de abordaje”; este tipo de problemas son los que vamos descubriendo durante la recolección de la información o el tratamiento de la estrategia pero que son distintos al problema de investigación principal es decir, son obstáculos que necesitaremos ir resolviendo durante el trabajo planeado para seguir el orden metodológico.

Los problemas de abordaje son dificultades de procesamiento de datos, de recolección, de significado, datos confusos, etcétera.

- Detección de problemas.

Tal cómo cerramos el punto anterior, la detección de problemas al armado del diseño es muy importante ya que esos problemas se dan de dos formas; la primera, de manera natural es decir, el instrumento de investigación al ser aplicado nos va mostrando si la forma en la que se aplica es la correcta, si está bien dirigido, cuáles son las adversidades para aplicarla o los impedimentos de ciertos

¹⁷ Cortes Tersa, Óp. *Cit.* p 80.

sectores sociales o institucionales para poder trabajar; lo ilustraremos con algunos ejemplos reales: Pensemos en los encuestadores del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), o del Instituto Nacional Electoral (INE), es muy común que en ciertas colonias la gente los rechaza o agrede porque no tienen confianza en las instituciones públicas (tiene una percepción de engaño); otro caso respecto de estos encuestadores es sin duda la delincuencia, en momentos entrar a zonas de riesgo impide levantar datos o hacerlo bien.

Otro tipo de problemas es entrevistar a funcionarios públicos, en algunos casos las autoridades superiores de aquellos a los que se necesita entrevistar no brindan el apoyo por qué se sienten invadidos en sus espacios o por qué por alguna causa se niegan a revelar la realidad ; estas prácticas son muy comunes y suelen dilatar la información.

En algunos otro casos al hacer el muestreo van saltando a la vista elementos, datos que nos hacen pensar en si es necesario un ajuste en la investigación o debemos seguir y prepararnos para una variable ausente.

Otro tipo de problemas pero ya en función del objeto en materia de investigación, es poder prever, calcular y determinar si lo que se investiga tiene variaciones en el tiempo y/o el espacio o bajo posibles circunstancias es por eso por lo que a observación debe de ser muy rigurosa (describir el evento lo más preciso es fundamental).

En otro orden de ideas, también existen situaciones inherentes a las instituciones que solicitan las investigaciones y que pueden poner en riesgo los proyectos o al menos los resultados. Nos referimos a problemas de operación, si bien es cierto son ajenos a la naturaleza misma de la investigación si pueden incidir en no tener un tratamiento adecuado con resultados óptimos o bien, realizar investigaciones acotadas; en estos casos nos referimos al financiamiento, el tipo de diseño a largo, mediano o corto plazo y con ello

la búsqueda de resultados reales, el apoyo para el personal de investigación y de campo y por supuesto la orientación que se quiera dar a la investigación ya que no tiene que ver con intereses no objetivos.

Como se puede ver, son múltiples los problemas previos al inicio de la investigación; de igual forma los que pueden recaer en el mismo objeto-problema. El legislador en este caso deberá de tener bien claro los posibles retos que se enfrentan cuando se encarga una investigación y que deben de tomarse en cuenta al fijar la observación de esta o los que tendrá al elaborar el diseño de investigación, mismos que detectará desde el inicio y durante todo el trabajo.

Es bien claro porque debe el legislador tomar en cuenta estos problemas, pero el más importante es sin duda la duración del proyecto y con ello, el pensar desde donde se impulsa la investigación (por diputado, por fracción política, por comisión o por los estudios legislativos del Congreso). El tiempo de realización de un proyecto que puede evaluar políticas públicas o el que verifica y describe un comportamiento en una jurisdicción relativamente bien determinada como una alcaldía o un municipio llevará en promedio entre la observación del problema, su determinación objetiva, el desarrollo del proyectos, su aprobación para la designación de recursos, el trabajo de inicio, desarrollo y final, al menos un año e incluso medio más.

Un trabajo de un solo momento (exhaustivo), nivel exploración, de dos a tres años como mínimo hablando de trabajo empíricos. También se puede pensar en el desarrollo de trabajos continuos, muestrales y permanentes, esto en función de un fenómeno que siempre se esté observando y que sea de interés del Congreso por serlo a su vez de la nación.

* Diseño del Método

En el cuerpo de este trabajo, ya hemos determinado cuáles son los elementos técnicos para la elaboración de un proyecto de investigación, ya referimos qué elementos técnicos se requieren para poder saber qué acciones se deben seguir en función de la magnitud de

investigación y que tipo de trabajos se recomiendan, así como con que científicos se recomienda su investigación legislativa. Ahora es importante repasar cómo se plasma el método de investigación unido y cada quehacer técnico en un documento en partes que requieren especial tratamiento.

Básicamente dentro de los diferentes tipos de investigación científica tenemos dos grandes métodos para el desarrollo del trabajo de investigación que recopilará, métodos, técnicas y estrategias (quehaceres de investigación); con lo anterior nos referiremos a la forma metódica de análisis y su desarrollo para la obtención del resultado.

Nos referimos a los métodos de análisis cuantitativos y los cualitativos. Los métodos cuantitativos son los que refieren a resultados, tratamientos tanto medibles como acreditables con un grado muy certero de confiabilidad por sus comprobaciones matemáticas, así como la posibilidad de hacer predicciones. En este tipo de trabajos, de lo que se trata (cómo se dijo en otros momentos), es de recolectar el mayor número de información para desarrollar trabajo estadístico que pueda dar significaciones generales lo más acertadas a la realidad.

Cuando nos referimos a los métodos de orden cualitativo, lo que se busca es tener información relevante que nos permita entender, interpretar, desentrañar o darle una aplicación a la información a las cosas que pasan, la investigación cuantitativa es por un lado busca encontrar datos precisos, pero nos puede advertir de cambios en las cosas que pasan y que serán necesario reportar.

La investigación metodológica cuantitativa nos obliga a ver desde la variable¹⁸ a la periferia del estudio es decir, que cosas vamos a ir manipulando respecto de la variable dependiente para controlar, medir y cuantificar. Entonces, como se dijo en el apartado de las estrategias, fijar la observación, medir, tomar una magnitud dependerá en gran medida de tener centrado el problema y su variable.

¹⁸ Cfr, Sampieri, *Op. Cit.*, p 115.

Cuando la investigación está buscando otras características entonces, con la tarea cualitativa, el investigador se moverá desde lo que suceda como el mismo fenómeno o con dirección a las variables, así el uso de herramientas podrá fijarse desde la observación, pero podrá variar dependiendo de cómo se mueva la investigación.

Los métodos de investigación cualitativa o cuantitativa, presentan sus estrategias si no propias, afines a su definición y alcance por ejemplo: las cuantitativas recaen más en métodos estadísticos, predictivos y secuencias, encuestas generales, métodos experimentales de control, los cualitativos, las entrevistas profundas, encuestas, cuestionarios, entre otros.

Pese a estos métodos y su utilidad muy específica, debemos de reconocer que el desarrollo de la investigación ha generado prácticas menos ortodoxas pero aplicando las mismas herramientas desde la perspectiva cuantitativa y cualitativa, estas experiencias son llamadas investigaciones mixtas.

Las investigaciones mixtas se utilizan mucho en algunas disciplinas sociales para poder dirigir resultados a ciertos nichos, para obtener ciertas opiniones respecto de a quienes se les aplican, para sondear opiniones o para dirigir opiniones. Para el legislador pueden ser de gran utilidad porque estos diseños amen de ser limitados y un tanto subjetivos (los resultados que arrojan no son del todo objetivos) les permiten saber cómo actuar o de alguna manera, saber que escenarios podrían tener antes de hacer una investigación completa.

Esto quiere decir que un estudio mixto parcial, puede servir como una pre investigación o como un factor determinante para medir ambientes sociales y políticos por ejemplo: lo que sucede en materia electoral.

Los estudios mixtos, son usados para tendencias de opinión, para dirigir la explicación de algo a corto plazo, evidenciar algunos tipos de comportamientos o incluso, para poder tener la legitimación sobre algún tipo de acción o propuesta gubernamental.

Lo cierto es que las investigaciones mixtas se usan mucho pese a no ser tan ortodoxas. Al combinar herramientas empíricas, al menos tiene como utilidad, que los datos arrojados desde la “advertencia metodológica” deberán de ser tomados como reales, referido al dato duro y, que únicamente vale para dicha opinión o sesgo. Al tratarse de usos no generalizados estos estudios difícilmente podrán servir a un legislador para resolver situaciones generalizadas, pero sí, para poner en la mesa de discusión con cierta certeza y legitimación temas políticos o sociales que deben atenderse.

- Justificar una investigación.

Justificar una investigación es un paso muy importante y necesario. Las investigaciones serias siempre reflejan desde la presentación formal del proyecto (protocolo), hasta su integración para evaluación, dos fases. La primera una metodología (respecto de la cual hemos venido hablando en las páginas anteriores); por otro lado la segunda es la acreditación de la importancia (esto manifestado a través de su utilidad, financiamiento e incluso proyección del trabajo elaborado).

La justificación de un proyecto se vuelve trascendental porque independientemente de si se cumpla o no la hipótesis, el trabajo debe de estar siempre construido sobre bases sólidas de tal suerte que, cuando no se acredita la hipótesis central, se pueda tener claridad y sentido de haberse trabajado y descubierto algo sobre dicho fenómeno o bien de la experiencia del investigador para poder continuar con trabajos lineales (de una trayectoria fija hasta poder resolver problemas y generar conocimiento) o de perfeccionamiento en la investigación temática (dominio y conocimiento científico).

Para muchos investigadores (de forma no propia), justificar es limitarse a decir en un par de líneas, esto es si su proyecto es viable y porque, dejando de fuera el aspecto formal de este apartado (que es justificar). Hacerlo así, resulta incorrecto porque en el planteamien-

to del problema y en el desarrollo del marco teórico de referencia queda por asentada la utilidad y la pertinencia del problema de investigación en concreto.

Al realizar un investigación debe de estar fundada en necesidades reales y no en intenciones personales de un investigador o un grupo de investigadores; será necesario entonces explicar que existe una causación (causa-efecto) que origina un problema para el hombre en su entorno, en la mutación de un fenómeno social o bien en el cambio de trayectoria de algo que se suponía controlado y afecta a la sociedad. Como ya se dijo también, el legislador deberá de estar atento a las problemáticas sociales y jurídicas que afectan la cotidianidad. Se debe entonces demostrar porque será útil la investigación y desde donde se hará (referido al quién).

Un elemento secundario, pero no menos importante debe ser ¿a quién le será útil? y ¿Cómo le será útil? esto sin duda genera una explicación más formal y menos causal del problema de investigación además de explicar su intención de ser realmente útil.

Otros elementos tendrán que ver con ¿dónde se hará? ¿Cuánto tiempo durará? ¿qué efectos tendrá? ¿Cuántos recursos se utilizaran y de qué tipo? Estas interrogantes refieren sin duda a la estructura de la investigación y al problema de la viabilidad en cuanto a recursos materiales, humanos, de organización y de temporalidad; particularmente significa que con estas interrogantes se devela el origen, la intención de la investigación e incluso el significado de hacerla (en función de intereses o necesidades).

Por último diremos que se encuentran los elementos de comprobación, es decir, de refirmar que, lo que se proyectó en el protocolo está en el marco de desarrollo para la realización del trabajo y la importancia científica; en este sentido las preguntas son ¿es lineal y progresiva la investigación? ¿Es una investigación continuada? ¿Es una investigación particular respecto de una línea de investigación? ¿Es original y actual la investigación? Mucho de esto consolida

tanto la pertinencia como el seguimiento de la investigación, con ello se puede hablar de perfeccionamiento de los trabajos previos, seguimientos e innovación científica tecnológica.

Es importante que el legislador que inscriba la investigación en la ciencia jurídica, deberá de desarrollar buenas justificaciones en particular para desarrollar estudios de frontera .

Para cerrar la importancia de las justificaciones científicas de la investigación será necesario determinar si desde el diseño de la investigación (tipo de investigación y estrategia) se puede explicar la utilidad práctica de los posibles resultados o abordajes científicos, las aplicaciones teóricas y el desarrollo metodológico. Esto significa poder inferir cómo se utilizarán la investigación y si los resultados son de aprovechamiento inmediato, o si dichos resultados se podrán explicar desde estrategias teóricas, por último, si las rutas metodológicas podrían ser las propias en el tipo de diseño propuesto o no.

La justificación deberá de explicar si la investigación tendrá un valor lineal y nuevo, es decir, si de ella podrá continuar una línea de investigación nueva o si el trabajo sustituirá con sus resultados la línea de arranque de la investigación o si es una investigación parcial cuya aplicación únicamente analiza datos, variables aisladas o atiende a recomendaciones. En el caso de la investigación jurídica será fundamental porque se trata de decidir si se hará un trabajo legislativo permanente (estudios legislativos), se analizará políticas públicas, si se experimentará nuevos controles a fenómenos sociales cambiantes o si se evaluará efectividad normativa.

Dos últimos datos más, las justificaciones deberán de proyectar la factibilidad y la viabilidad de la investigación. En estos rubros nos referiremos a la proyección de recursos humanos y económicos que serán utilizados para lograr el alcance del proyecto; esta parte siempre será como se mencionó al inicio de este rubro dependiendo de la institución, el investigador y el tipo de trabajo.

- El problema de investigación.

Es importante aclarar que en este texto, hablamos del cierre del capítulo del problema, la hipótesis y variables porque advertimos que de forma diferente al sistema tradicional de la enseñanza metodológica y para uso de la investigación legislativa sería más efectivo primero empatar la metodología jurídica con la investigación social para después rematar con la columna vertebral de todo proyecto (problema-hipótesis y variables) desde el campo legislativo y jurídico al formato tradicional de la investigación.

Cuando se habla del problema de investigación debemos de referirnos siempre a todo aquello que deja de tener sentido bajo los controles conocidos, es un efecto causal en la naturaleza del cual se pretende saber su funcionamiento, comportamiento o bien cómo resolver algo que sucede y produce descontrol en la vida cotidiana de las personas, en este caso, respecto del control de la norma o de un fenómeno social a normar.

Cuando se habla del problema de investigación debemos de tener bien claro algunos aspectos que, suelen confundir a los nuevos investigadores, estudiantes o incluso legisladores que, normalmente no tiene experiencia habitual con los trabajos académicos y de investigación. En este sentido nos referimos a distinguir entre, planteamiento del problema, síntesis problemática y pregunta de investigación.

El planteamiento del problema siempre será un constructo de contexto y de soportes que permitirán al lector introducirse al problema, saber cómo ubicarlo, y de que se compone. Si hacemos una aplicación teórica diremos que es la construcción del primer paso del método científico, se trata de una observación problemática y un nivel de objetividad general de segundo grado es decir, el investigador debe de explicar desde donde está viendo las cosas, cómo las ve, qué opina de cómo ve las cosas (el fenómeno), pero en especial

cuales son los soporte fácticos y teóricos de cada uno de los elementos que se hemos mencionado. Se trata de poder evidenciar bajo una descripción el fenómeno mismo.

En el planteamiento del problema, el investigador fija sus primeras posturas, y explica cuál será el abordaje que pretende hacer, hecho que definirá su estrategia metodológica.

La síntesis del problema es, sin duda, el resumen y la muestra causal. Se trata de definir qué pasa y qué consecuencias hay.

En algunos protocolos de investigaciones muy formales o tradicionales, refieren en la parte del planteamiento (contexto problemático) y al cierre de este con la enunciación de la causación; incluyen en una pieza todo, para después rematar con la pregunta de investigación como forma de inferencia al problema.

Nosotros apelamos a la forma más práctica y no por eso incorrecta, primero formular el planteamiento problemático y luego hacer la inferencia sintética.

La pregunta(as) de investigación, hacen las veces de la síntesis del problema, aunque no la sustituye del todo, por eso, recomendamos que después de la síntesis se robustezca la introducción al problema con una o varias preguntas. Estas interrogantes generalmente sitúan al lector en la posibilidad deductiva de entender qué falta, qué hay de más, desde donde se parte o que no se cumple por ejemplo.

Para algunos autores las preguntas de investigación pueden ser muy generales pero nunca se le debe revertir la pregunta al lector generando confusión por ejemplo: ¿Cuántos fármacos debe tomar un paciente? Obsérvese que la estructura de la pregunta genera duda no lo sitúa con claridad en un problema; en cambio la interrogante sería ¿el fármaco suministrado está disminuyendo el dolor? Véase cómo en esta pregunta se infiere a: si se responde que no, obvio, el problema es por qué no disminuye el dolor, y cuánto deberá suministrarse.

- Hipótesis y variables. Referencias básicas.

El tratamiento de la hipótesis y de las variables es tan importante como complejo. Es por eso por lo que advertimos que en este subtema únicamente abordaremos los elementos más básicos que puedan servir a un legislador al momento de presentar una investigación jurídica parlamentaria. Esto en virtud de ser conscientes que en una investigación profesional de mediano y largo plazo se requerirán de profesionales en metodología que coadyuven en el planteamiento de estas.

La hipótesis es parte de la columna vertebral de una investigación. Está íntimamente ligada al problema o mejor dicho nace del de forma lógica del planteamiento problemático. Se trata de poder definir cuál sería la solución a este problema, y cómo se podría llegar a él. De otra forma es una proyección posible (tentativa) de que algo debe ser (del mundo del ser) en función del conocimiento o información que poseemos.

Las hipótesis pueden ser generales y con eso sería suficiente para poder referir a un problema bien planteado en condiciones no tan específicas. Sin embargo, dependiendo la complejidad técnica-teórica podríamos hablar de hipótesis complejas, e incluso de varias hipótesis (primarias y secundarias).

Las hipótesis generalmente surgen de forma inmediata a la detección del problema, más aún cuando se ha ido dando un seguimiento puntual a la problemática o bien cuando se conoce el estado del arte de todo lo que circunscribe al fenómeno o circunstancia a tratar. Las hipótesis pueden cumplir básicamente dos funciones, la primera, describir como inferencia de cómo se debe solucionar el problema o enunciar qué falta, cómo debería de atenderse tal situación. La segunda, es medir, lo que pasa y con ello poder establecer patrones de comprobación. En este sentido, este tipo de enunciados hipotéticos atenderán a las investigaciones empíricas o teóricas.

Las hipótesis deben ser tan claras que deben de ir lógicamente estructuradas de tal suerte que separa la relación problema-respuesta dando como resultado la relación de variables (dependiente e independiente).

La estructura hipotética siempre atiende (se escriba o no referido) a una implicación lógica es decir a un “si entonces”, ejemplo, si está pasando esto (refiere al objeto problemático) entonces, deberá de hacerse lo otro. Dicho estructura lógica para ser objetiva deberá en caso de investigaciones empíricas de aproximarse situaciones reales para poder dejar claro qué ruta pretende seguir el investigador; cuando se trata de un trabajo documental, lo que se pedirá es un razonamiento claro.

Las hipótesis no obligan a la certeza, pueden no probarse, pero si deben guiar el trabajo de investigación, marcar su surgimiento y ser directriz de la aplicación de variables.

Todo proyecto requiere de una hipótesis que al final del desarrollo de la investigación nos dirá si se cumplieron los objetivos trazados para resolver el problema; las respuestas respecto de la hipótesis pueden ser de solución parcial, total o simplemente que no se comprobó, en este último caso si el diseño se siguió a rigor entonces lo que nos deja la investigación es conocimiento nuevo del problema, nueva información y el esclarecimiento de que son otras rutas las que se deben explorar para poder tener un final esperado.

La hipótesis tiene dos extremos, que obligan a la correlación de estos, por un lado está la variable dependiente y por otro la independiente. La dependiente, es la que se ubica o apunta al problema-objeto de investigación, es donde se harán sentir los efectos de la investigación; la independiente, es la que se manipula para producir efectos registrables, medibles y acreditables que nos demostrarán si se puede resolver el problema.

La relación de la variable dependiente con la independiente es directa y con ello se determina el grado de complejidad de la investigación como se mencionó en el punto 3 de este trabajo. De

igual forma el tipo de variables y el número de ellas dependerá del tipo de investigación y sus alcances. Al hablar de investigación parlamentaria, se recomienda que, si se trata de un trabajo formal documental se usen variables directas, una dependiente por una independiente, lo que permitirá resultados más generales e incluso descriptivos. Si el trabajo recoge directamente del fenómeno social nuevos elementos para normar o si se cambia la regulación en función de los cambios de comportamiento del fenómeno social, será necesario hacer una investigación de campo, donde el número de variables será mayor al de primer grado.

De la construcción de la variable también dependerá mucho el trabajo a realizar, es decir, de los objetivos, es por esto por lo que la hipótesis y el problema son la columna vertebral de todo proyecto. La realización o no de la hipótesis se enunciará de manera directa en las conclusiones, de hecho, se debe iniciar la prosa en las conclusiones diciendo si ésta se probó o no y después enumerar las causas y las implicaciones.

En los trabajos de la ciencia jurídica y el campo parlamentario será necesario especificar si la hipótesis confirmada podrá ser utilizada desde la norma, como se aplica y cuáles serían sus beneficios para que, acto seguido se realice el cuerpo normativo.

- **Objetivos y desarrollo.**

El punto previo al desarrollo o experimentación del trabajo de investigación está en la determinación de los objetivos. Estos implicarán que hará el investigador durante toda la investigación y en qué tareas particulares desarrollará respecto de la tarea permanente. En la selección de las tareas para la investigación legislativa a diferencia de la sola investigación jurídica es más amplia porque podrá incluir tareas únicas (del quehacer legislativo) de su propio campo, como: legislar, reformar, adicionar, derogar, derogar.

El objetivo primario es el “general”, que implica que hará el investigador durante la realización de todo la investigación, de forma constante (siempre). Para ello deberá de seleccionar una tarea de gran envergadura que permita subordinar otras para trabajos que en suma la complementen; como se sabe, dicha tarea la elige el investigador en base a tipo de investigación, magnitud y posibles tareas por hacer acordes a esto. Como ya es conocido la jerarquía de los verbos infinitivos para estos casos se tomará de la Lista de Boom; véase el siguiente ejemplo donde referimos a los niveles taxonómicos y las tareas propias del legislador.

□ Ejemplo basado en las listas de Boom:

Verbo rector Analizar. Subordinados: Revisar, estudiar, comparar, describir etcétera.

Como se observa, el verbo analizar es muy amplio, de él se deriva revisar que es una tarea que lo complementa y de ésta, reformar que es acción (verbo) propia del legislador. En una investigación no legislativa la tarea reformar la ley, no sería propia, porque lo que el investigador tendría que cambiarla por otra.

Como se observa en el ejemplo los objetivos particulares llegan a formar la gran tarea del objetivo general, estos particulares nos darán la posibilidad de formar los capítulos de la investigación y de forma lógica deductiva existirán los objetivos específicos que nos indicarán el quehacer en los capítulos. Este proceso de concatenación de acciones es conocido como reagrupación metodológica y da la estructura a cada capítulo tal como a toda la tesis se lo da el objetivo general, el problema y la hipótesis.

La reagrupación se vuelve tan importante que de ella se podrá inferir el título de cada capítulo dando certeza en la formación de bloques de contenidos por ejemplo, si el objetivo particular 1, es: Estudiar los antecedentes históricos de la extinción de dominio, el título podrá ser “Referentes históricos de la extinción de dominio”.

Nada en la investigación o en la elaboración del proyecto queda al azar, y hasta el final todo es una consecuencia del trabajo lógico y ordenado.

Con los objetivos establecidos, se puede iniciar el desarrollo de la investigación de manera formal, esto quiere decir elaborar los contenidos, así como el trabajo de campo.

Cuando la investigación es empírica y tratándose del trabajo jurídico legislativo, es muy importante tener un capítulo donde se explique tanto el trabajo metodológico como las estrategias a seguir tal como se explicó antes (Supra 3.1); esto es así para que el lector o revisor puedan entender cómo se van dando los resultados, cómo se van a resolver las variables mediante aplicaciones teóricas o de contenido. Es importante hacer notar que el proyecto o protocolo sólo deja ver la idea y estructura del proyecto donde se anuncian que se hará, pero al cuerpo del trabajo se habla ya, de lo que se elabora.

El desarrollo capitular será estructurado sugerentemente, de forma deductiva aunque en las aplicaciones empíricas o cuantitativas puede ser de forma inductiva; los primeros capítulos del desarrollo pueden ser los argumentos teóricos y/o metodológicos, luego los argumentos jurídicos de debate, enseguida el desarrollo problemático y por último las aplicaciones temáticas.

Las investigaciones legislativas históricas o de revisiones normativas de tipo documental pueden variar sus estructuras particularmente cuando se revisen contenidos de validez, eficacia, concordancia semántica etcétera; en estos casos será muy recomendable también como se dijo (Supra 1) que en el capítulo de posicionamientos teóricos y conceptuales no se olvide el investigador de fijar la postura con base tanto en la ciencia jurídica como en el tratamiento normativo que se pretende hacer es decir epistemología jurídica o método jurídico

El producto del desarrollo no solamente resolverá la hipótesis, nos acercará a la comprensión del discurso jurídico, la ubicación de su nivel y la aplicación (discursos expresos en la ley de comprensión semántica, metalenguaje, usos de lenguaje clave, etcétera).

La creación de una norma jurídica podrá tener como contenido (deber ser) diversos resultados que permitirá conjuntar resultados reales, empíricamente útiles y aplicaciones teórico históricas que permitan justificar e incluso posicionar una nueva ley. Pero también será plausible que el desarrollo permita sólo el ajuste normativo.

VI. A MANERA DE CIERRE.

Como puede apreciarse en el presente escrito, seguir los trazos de la investigación social, obligan al jurista en la práctica parlamentaria a empalmar la metodología jurídica. No significa olvidar o dejar de lado los sentidos propios o arbitrarios que imponen la ciencia jurídica sino por lo contrario se trata de entender que, la nueva ciencia básica del derecho no puede encerrarse sólo en sus métodos, técnicas y tratamientos empíricos si quiere en realidad proyectar una ciencia activa y de alto impacto social. El legislador debe de entender que ver los fenómenos fácticos requiere de trabajo científico riguroso

VII. FUENTES DE CONSULTA.

1. BIBLIOGRAFÍA.

Alegría, Margarita, et al., Apuntes para el manejo de información en la Investigación documental. México, UAM-AZC. s/a.

Bunge, Mario. La Ciencia su Filosofía y su Método. México, Quintos Sol. 1999.

Cortés Padilla, María Teresa. Metodología de la Investigación. México, Trillas, 2012.

- Del Palacio Díaz, Alejandro. Introducción a la Teoría del Derecho. UAM-AZC, 1992.
- García Maynez, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. México, Porrúa. 1999.
- Hernández Sampieri, Roberto. et al., Metodología de la Investigación. México, Mcgraw Hill, 1999.
- Ramírez Hernando Fabián; Zwer Villegas Anne. Metodología de la Investigación. Más que una receta. Colombia, Universidad EAFIT, 2012. Versión Digital.
- Rodríguez Cepeda, Bartolo Pablo. Metodología Jurídica. México, Oxford, 2001.
- Roth Deubel, Andre-Noël. Políticas Públicas, Formulación, implementación y evaluación. Bogotá, Ediciones Aurora, 2010.
- Ispisua Mariana y Lavia Cristina. La investigación Como Proceso. Planificación y Desarrollo. Madrid. 2016.

2. HEMEROGRAFÍA:

- Alvarez León, José Antonio. “Breves notas sobre la investigación Básica del Derecho” Revista del Posgrado en Derecho UNAM. (México, DF,) junio 2012, Vol. 8, No 14.
- Bolio López, Elena Beatriz. “Tópicos de investigación parlamentaria en Quórum y Quórum legislativo”. Revista, Quórum Legislativo. Cámara de Diputados. No 137, México, Marzo. 2022.

3. INVESTIGACIONES:

- Proyecto de Apoyo a la Investigación Para el Desarrollo y la Innovación PAIDI/OO1/2018. FES ACATLÁN UNAM. Coordinador. Dr. Alvarez León José Antonio.

